MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 27 MAR. 2026

Carta N° 134-2025-JCECAP E.I.R.L., Carta N° 137-2025-JCECAP E.I.R.L., Informe N° 065-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 732-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal N° 0191-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo preceptuado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; así como, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en virtud al principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo IV que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el Artículo X de dicho cuerpo normativo, indica expresamente que: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".* Aunado a ello, es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes", tal como lo estipula el Artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional"*; y el Artículo 20°, en concordancia con el artículo 43 de dicho marco normativo, determina las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), expresamente lo siguiente: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo*(...)"; no obstante, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 39° de la misma, en amparo del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que establece que para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN se aprobó la Directiva denominada *"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO"*, la cual tiene como finalidad,

garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las Ficha Técnicas de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito provincial y local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe en el numeral 7.1) del Artículo 7° que: *"El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".*(...); y respecto al presupuesto, refiere que: *" (...) constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos (...)";*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN se aprobó la Directiva denominada *"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO"*, la cual tiene como finalidad, garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las Ficha Técnicas de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito provincial y local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe en el numeral 7.1) del Artículo 7° que: *"El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".*(...); y respecto al presupuesto, refiere que: *" (...) constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos (...)";*

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 005-2022-GIP/GM/MPMN de fecha 07 de Enero del 2022, se aprueba la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS ÁREAS COMUNES DE USO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA ACTUALES DE 09 PARQUES, 18 LOSAS Y VÍAS PRINCIPALES PARA EL ADECUADO SERVICIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", con un presupuesto de S/. 552,251.32 soles y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, el responsable técnico, *Ing. Lindon Hermilio Ramos Choque*, remite la subsanación de observaciones del Informe Final de la Ficha Técnica antes señalada, conforme obra la Carta N° 006-2022-LHRC de fecha 22 de Junio del 2022, la misma que tiene opinión favorable y/o conformidad por parte del Inspector- *Ing. Edson Piero Ticona Huanca*- tal como se evidencia del Informe N° 056-2022-EPTH-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 25 de Julio del 2022;

Que, bajo los parámetros establecidos en los lineamientos internos vigentes y con la finalidad que se efectué la Evaluación Técnica- Financiera de la presente Ficha Técnica; mediante Memorándum N° 0531-2022-OSLO/GM/MPMN de fecha 01 de Agosto del 2022, se remiten los actuados a la Responsable del Área de Liquidación de Obras, misma que a través de la Orden de Servicio N° 0012311-2024 con Registro SIAF N° 20179-2024 de fecha 30 de Octubre del 2024 se otorga la buena pro al

proveedor JCECAP E.I.R.L. a fin que efectúe el Servicio de Elaboración de Liquidaciones Técnicas y Financieras de la presente actividad;

Que, mediante Carta N° 134-2025-JCECAP E.I.R.L. de fecha 17 de Julio del 2025, el proveedor presenta la Evaluación Técnica de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS ÁREAS COMUNES DE USO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA ACTUALES DE 09 PARQUES, 18 LOSAS Y VÍAS PRINCIPALES PARA EL ADECUADO SERVICIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", siendo esta ejecutada con los siguientes datos;

PRESUPUESTO FICHA TÉCNICA	S/. 552,251.32 Soles R.G.I.P. N°005-2022-GIP/GM/MPMN (07-01-22)
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO	S/. 552,251.32 Soles
PLAZO DE EJECUCION FICHA TÉCNICA	60 Días Calendario (del 01-02-22 al 31-03-22) R.G.I.P. N°005-2022-GIP/GM/MPMN (07-01-22)
TOTAL, PLAZO APROBADO	60 Días Calendario
INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD	01 de febrero del 2022
FECHA TERMINO PROG. INICIAL	31 de marzo del 2022
CULMINACIÓN EJEC. DE ACTIVIDAD	31 de marzo del 2022
TOTAL, PLAZO EJECUTADO	60 Días Calendario
EVALUACION TECNICA	S/ 510,932.58 Soles

Que, mediante Carta N° 137-2025-JCECAP E.I.R.L. de fecha 17 de Julio del 2025, el proveedor presenta la Evaluación Financiera de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS ÁREAS COMUNES DE USO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA ACTUALES DE 09 PARQUES, 18 LOSAS Y VÍAS PRINCIPALES PARA EL ADECUADO SERVICIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", en la que determina el gasto real, conforme se muestra a continuación;

EJECUCIÓN	TOTAL S/.
EJECUCIÓN AÑO 2022	517,496.79
TOTAL EVALUACIÓN FINANCIERA	517,496.79
ADICIONES	
(+) PECOSA N° 000	0.00
DEDUCCIONES	
(-) NEA N° 000023	-13,519.50
(-) NEA N° 000041	-1,752.40
BIENES DURADEROS	
BIENES NO DEPRECIABLES	-2,144.00
GASTO DE LA FICHA MANTENIMIENTO	500,080.89

Para lo cual concluyó que la evaluación Financiera determinada asciende a la suma de:

EVALUACION FINANCIERA S/.517,496.79

Que, mediante Informe N° 065-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN de fecha 25 de Febrero de 2026, la Ing. Eva Giselle Ramirez Terris en su calidad de Responsable del Área de Liquidación de Obra, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la evaluación técnica – financiera de la Ficha Técnica antes citada; concluyendo en dicho informe que, *la presente evaluación técnica- financiera fue elaborada en su totalidad por el proveedor JCECAP EIRL, ello en el marco de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de fichas de mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"*; y, solicita se remita los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N.° 191-2026/GAJ/GM/ MPMN, de fecha 27 de febrero del 2026, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal; la Evaluación Técnica – Financiera de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS ÁREAS COMUNES DE

USO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA ACTUALES DE 09 PARQUES, 18 LOSAS Y VÍAS PRINCIPALES PARA EL ADECUADO SERVICIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; de conformidad con la Carta N° 134-2025-JCECAP E.I.R.L., Carta N° 137-2025-JCECAP E.I.R.L. e Informe N° 065-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Datos de la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de Ejecución Física	: 2022 (META 164)
Evaluación Técnica	: S/ 510,932.58
Evaluación Financiera	: S/ 517,496.79
GASTO REAL DE LA ACTIVIDAD	: S/ 500,080.89

Que, conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, la cual resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: *"Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".*(...); y precisa en el numeral 22): *"Aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora".(...)*;

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.° 27680 y la Ley n.° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: *"Designar al Mg. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...);* y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Evaluación Técnica – Financiera de la Ficha Técnica denominada **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS ÁREAS COMUNES DE USO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA ACTUALES DE 09 PARQUES, 18 LOSAS Y VÍAS PRINCIPALES PARA EL ADECUADO SERVICIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA";** de conformidad con la Carta N° 134-2025-JCECAP E.I.R.L., Carta N° 137-2025-JCECAP E.I.R.L. e Informe N° 065-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Datos de la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de Ejecución Física	: 2022 (META 164)
Evaluación Técnica	: S/ 510,932.58
Evaluación Financiera	: S/ 517,496.79
GASTO REAL DE LA ACTIVIDAD	: S/ 500,080.89

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la consolidación en la Memoria Anual de Gestión de la rendición del Presupuesto asignado, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación

de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, en el literal VI - Procedimientos, numeral 6.2.1), Item e), Etapa de Evaluación Físico - Financiera (Rendición de Cuentas).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Evaluación Técnica Financiera del proyecto de inversión denominado: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS ÁREAS COMUNES DE USO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA ACTUALES DE 09 PARQUES, 18 LOSAS Y VÍAS PRINCIPALES PARA EL ADECUADO SERVICIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
MOQUEGUA

c.c. Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgt. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL